



## Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **ORDINARIA**

**Miércoles 14/06/2023 – 08:30 horas.**

### PUNTOS

**1.** Consideración del Proyecto Ley, **“QUE ESTABLECE MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y PRECIOS DE FACTURACIÓN DE COMBUSTIBLES”**, ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4927. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan ratificarse en la aprobación dada inicialmente por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (**Sanción Ficta 16 de junio de 2023**). **EXP. N° S-2210797.-**

Fecha de Ingreso	03/11/2021	Iniciativa – Origen	<b>PODER EJECUTIVO-</b> Ministerio Del Interior		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	09/03/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado con modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 15/09/2022. <b>2do Tramite:</b> aprobado con modificaciones por la H.C.D. en sesión de fecha 02/11/2022. <b>3er. Tramite:</b> la H.C.S. rechaza las modificaciones en sesión de fecha 09/03/2023.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas resaltan que, de enero del 2021 a febrero de este año, el precio del combustible en nuestro país se ha incrementado alrededor del 56%, esta remarcación de los precios de los carburantes, según el Ministerio del Interior ha producido una reacción en cadena, dejando como consecuencia más visible el encarecimiento de los bienes alimenticios y el costo de movilidad de los ciudadanos, impactando de lleno en la capacidad adquisitiva y en la calidad de vida de los habitantes. Exponen que uno de los propósitos es ayudar a transparentar y hacer pública la estructura de costos y precios de los combustibles derivados del petróleo que se comercializan en las estaciones de servicios del país. Sostienen que con esta propuesta se busca que el cálculo del costo total de importación y el precio de facturación de los combustibles serán determinados por el Poder Ejecutivo para cada empresa importadora y esta información será pública y de libre acceso a la ciudadanía sin restricciones de ningún tipo.				
Detalles	Consta de 7 artículos. La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja <b>RATIFICAR LA SANCIÓN INICIAL DADA POR LA H.C.D.</b>				
Votos Requeridos	Para ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 207, 2) C.N.				
	Para no ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 207, 2) C.N.				
	Para Aceptar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 207, 3) C.N.				
Para Rechazar / forma global partes rechazadas – Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 207, 3) C.N.					

**2.** Consideración del Decreto N° 9232/2023, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7081/2023, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN DE LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS QUE PRESTARON SERVICIO DURANTE LA GESTA DEL 2 Y 3 DE FEBRERO DEL AÑO 1989”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 779 y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Presupuesto (**Sanción Ficta 26 de junio de 2023**). **EXP. Ns. D-2265808; D-2266316; D-2268747 D-2265808.-**

Fecha de Ingreso	<b>09/03/2022</b>	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Ramón Ayala/ Teófilo Espinola/ Carlos María López/ Celso Maldonado/ Carlos Noguera/ Arnaldo Rojas/ Esmérita Sánchez/ Carlos Enrique Silva/ Royá Torres/ Ariel Villagra		
Trámite	<b>VETO TOTAL</b>	Fecha de Entrada	<b>12/08/2022</b>	C.C. CeIL	SCB
Antecedentes	<b>Origen:</b> aprobado por la H. C. D. en Sesión de fecha 05/10/2022 <b>2do. Tramite:</b> aprobado con modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 16/03/2023 <b>3er. Tramite:</b> aprobadas las modificaciones en la H.C.D en sesión de fecha 12/04/2023, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación o rechazo. <b>PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE en fecha 28/04/2023.-</b>				
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas la gesta del 2 y 3 de febrero de 1989 jugó un papel trascendente en la llegada de la democracia al Paraguay. Esta solicitud cuenta con un sustento legal fundamentado en los art. 39 y 40 de la Constitución Nacional. Exponen que la voluntad particular de los soldados concriptos está excluida de las ecuaciones de la participación, en razón que el servicio prestado fue obligatorio por imperio de la ley y solo existen excepciones que la misma ley puede dar. Sostienen que deben ser objeto de indemnización los soldados concriptos que participaron en la revolución del 2 y 3 de febrero de 1989, sin discriminación alguna vinculada a la facción en la que han combatido, y esto está plenamente justificado por el simple hecho de la posición que ocupaban en la cadena de mando y la situación legal y obligatoria a la que estaban sometidos durante el cumplimiento del servicio militar. Con relación a las indemnizaciones, estas deben ser montos definitivos y cerrados sin dar posibilidad a la determinación de mínimos y máximos pues, como ya lo mencionamos, no existe posibilidad de tener un panorama real de los daños psicológicos en distintas medidas en forma individual				
Detalles	Se unifican los tres expedientes (D-2265808; D-2266316; D-2268747) del mismo tenor. No posee aún dictamen de comisión.				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de <b>simple mayoría</b>				
	Para confirmar sanción inicial, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 209 C.N.				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**3.** Consideración del Proyecto de Resolución, **“QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS N° 3991/2022, QUE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS”**, presentado por los Diputados Basilio Núñez y Tadeo Rojas y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja, la aprobación. **EXP. N° D-2371126**  
**Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución).**

**4.A** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4914. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (Sanción Ficta 16 de junio de 2023). **EXP. N° D-2267160**

Ingreso	26/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Walter Harms/ Fernando Oreggioni		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	17/03/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 12/10/2022 2do. Tramite: Rechaza por la H.C.S. en sesión de fecha 09/03/2023				
Motivo del Proyecto	La Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios, es una entidad encargada de administrar y ejecutar los derechos que la ley N° 238/54 otorga a los ex trabajadores del Ferrocarril Presidente Carlos Antonio López, un total de 348 personas entre jubilados y pensionados. El anexo del personal de Caja está conformado por 16 funcionarios, en su mayoría profesionales universitarios por imperio de la misma ley 238 y la naturaleza de las funciones que cumplen. Los funcionarios de la caja no perciben beneficios adicionales algunos, tales como Responsabilidad en el cargo por gestión presupuestaria, Gastos de representación y otros, tampoco han percibido un ajuste salarial a partir del año 2014. La causa principal radica en, que la financiación del anexo del personal y el de sostenimiento administrativo, edilicio y de adquisición de equipamiento de la institución son sostenidos con recursos de (Fuente 30).				
Detalles	Comisión de Presupuesto aconseja la aprobación del proyecto de ley. La H.C.S. las comisiones asesoras de Hacienda y Presupuesto y Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado con dictamen de rechazo a la sanción inicial dada en Honorable Cámara de Diputados.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

**4.B** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 – MINISTERIO DE HACIENDA”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4915. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Familia y Tercera Edad que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (Sanción Ficta 16 de junio de 2023) **EXP. N° D-2267837**

Ingreso	05/07/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Edgar Acosta/Freddy D'ecclesiis/ Carmen Giménez De Ovando/ Carlos María López/ Del Pilar Eva Medina/ Carlos Noguera/Marlene Ocampos/ Eri Valdez/ Blanca Vargas		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	17/03/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 05/10/2022, con MHCD N° 3020/2022 2do. Tramite: Rechaza por la H.C.S. en sesión de fecha 09/03/2023				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas exponen que el presente proyecto de ley obedece a que el actual presupuesto establecido para el “Programa de Pensión Alimentaria para las personas Adultas Mayores” para el año en curso, está llegando a su utilización total, resaltan que se había aprobado un monto insuficiente para el Programa. Con esta ampliación, se podrán incluir a 15.000 nuevos adultos mayores, a ser beneficiarios del Programa de Pensión Alimentaria para las personas Adultas Mayores y, principalmente se dará mayor cobertura en los sectores más alejados y con poca presencia estatal.				
Financiación	Presupuesto del Ministerio de Hacienda - Objeto del Gasto 829 “Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados”. <b>F.F. 10</b>				
Monto	<b>Monto total de guaraníes veinticinco mil millones (G. 25.000.000.000-)</b>				
Detalles	La Comisión Asesora de Familia y Tercera Edad aconseja <b>ACEPTAR EL RECHAZO</b> y las Comisiones Asesoras de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y Presupuesto aconsejan aceptar el rechazo de la H.C.S.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa**

**5.** Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 122/93, QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES Ns. 740/78, 958/82 Y 1226/86, RELATIVAS AL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL, Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 2102/03"**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. **EXP. N° D-2269188**

Fecha de Ingreso	21/09/2022	Iniciativa - Origen	<b>H.C.D H.C.D/</b> Dip. RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA/ Dip. HUGO CÉSAR CAPURRO FLORES/ Dip. SERGIO ROBERTO ROJAS SOSA/ Dip. MARCELO RAFAEL SALINAS GONZÁLEZ		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	21/09/2022	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista explica que el régimen normativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, creada por Ley N.º 740 del 27 de diciembre de 1978, ampliada por las Leyes N.º 958 del 27 de diciembre de 1982 y N.º 1226 del 11 de diciembre de 1986. La Ley 122/93 unificó y actualizó dichas leyes, siendo el instrumento normativo vigente. Sus disposiciones fueron modificadas parcialmente por la Ley 2102/03. La misión de la Caja es la de recibir y administrar eficientemente los fondos jubilatorios, conformados por el conjunto de aportes patronal y personal de funcionarios municipales de todo el país, con el objeto de otorgar los beneficios sociales previstos en su carta orgánica: fundamentalmente la jubilación y la pensión.</p> <p>El presente proyecto se enmarca dentro de los preceptos Constitucionales contenidos en los artículos 95 y 103, así como el Pacto de San José de Costa Rica incluyen como derecho humano de todo ciudadano, debe estar protegido y ser parte de un sistema de seguridad social. El legislador busca actualizar la redacción de la Ley Orgánica de la Caja dice: "son afiliados obligatorios los funcionarios que se encuentran en el anexo de personal", siendo un hecho repetido en todos los municipios de todo el país, que los funcionarios bajo el régimen de contrato, superan con creces a los funcionarios nombrados y permanentes. La finalidad primordial de las modificaciones propuestas a la ley 122/93 y su modificatoria están orientadas al fortalecimiento institucional, buscando el ingreso de todos los funcionarios municipales que presten servicios -cualquiera sea su denominación o forma de remuneración.</p> <p>Serán SUPRIMIDOS IN TOTUM los artículos:</p> <p>Artículo 13.- El Fondo especial servirá para atender los gastos y compromisos del Presupuesto de Capital, amortizaciones e imprevistos y estará conformado por los rubros siguientes:1) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso i) del Artículo 10 de esta Ley; 2) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso j) del Artículo 10 de esta Ley; y, 3) Los saldos de Fondos de Administración del ejercicio cerrado en el porcentaje dispuesto por el Consejo de Administración.</p> <p>Este artículo. Numeral 1) y 2) pasan a fondo de administración y numeral 3) a reserva matemática.</p> <p>Artículo 39.- Los afiliados a que hace referencia en el artículo 5º, numeral 2), incisos a) y b) de esta Ley podrán solicitar el reconocimiento de los servicios anteriores dentro de los plazos que la Ley les señala para su incorporación como afiliados voluntarios.</p> <p>Suprimir este artículo, ya que se unifica en el Art. 35 la posibilidad de Reconocimiento de Servicios Anteriores para afiliados obligatorios y voluntarios, se elimina el plazo de 120 días establecido para incorporación como afiliados voluntarios.</p> <p>Con ello se brindará sostenibilidad principalmente al Fondo de Jubilaciones, y se estaría remediando una situación que a futuro representará un gran problema para la sociedad paraguaya mediante la inclusión obligatoria a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de todos los funcionarios municipales cualquiera sea su denominación y, que en su momento y cumplidas las condiciones previstas en la ley, puedan acceder a los beneficios sociales para una jubilación digna.</p> <p>Por todo lo expuesto, se cree conveniente implementar las modificaciones orientadas al fortalecimiento institucional con el fin de llevar a efecto lo anteriormente expuesto, otorgando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal las herramientas legales para que puedan ampliar el universo de aportantes beneficiarios de la ley.</p>				
Detalles	El proyecto de ley no cuenta con dictámenes.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**6.** Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 6369/2019, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 985, PADRÓN N° 2652, UBICADO EN EL KM 18,5 MONDAY DEL MUNICIPIO MINGA GUAZÚ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES"**, presentado por el Diputado Carlos Portillo y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2060746.-**

Fecha de Ingreso	01/12/2020	Iniciativa - Origen	<b>H.C.D./</b> Del Pilar Medina		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	01/12/2020	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que Nuestra Constitución en su artículo 100 hace referencia al derecho a la vivienda, expresando que todos los habitantes de la Republica tienen derecho a ella, y ampliando la idea, traemos a colación lo expresado en el mismo cuerpo legal, esta vez en su artículo 6, de la calidad de vida, donde hace referencia a que el estado promoverá este derecho por medio del impulso de planes y políticas, además, contempla la investigación de factores relacionados al desarrollo económico social. Es oportuno el estudio en particular de la situación planteada pues tras la sanción y promulgación de la Ley 6369/19, y habiendo constatado in situ el perímetro beneficiado nos hemos percatado que una de las manzanas ha sido omitido o suprimo del proyecto original, excluyendo así a varias personas, en su gran mayoría personas adultas mayores. Para entender un poco más sobre la situación técnica de esta iniciativa, adjuntamos a la presente el informe pericial ofrecido en si debido tiempo y que sirvió de base para la sanción de la Ley 6369/19, como así también el plano de loteamiento de la manzana en cuestión, dejando expresa constancia que esta fue propuesta desde un principio. Asimismo, adjuntamos el informe de estudio de título realizado por la Escribana Publica con Registro Notarial N° 742 donde detalla en principio que los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 (según informe pericial y plano que se agrega corresponden a los lotes 01 al 18, manzana 01 A Cta. Cte. Ctral. 26-1581), quedan SUSPENDIDAS para cualquier inscripción que pueda otorgar derechos sobre los lotes mencionados de la Finca 985, debido a que los inmuebles fueron denunciados como falsos pero más adelante deja expresa constancia del levantamiento de Litis en Noviembre de 2.018 pues se dio curso a la NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS, demandado por Martinica Ganadera e Inmobiliaria S.A., por lo que los lotes de la Manzana A1, que comprenden los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 (según informe pericial y plano que se agrega corresponden a los lotes 01 al 18, manzana 01 A Cta. Cte. Ctral. 26-1581) siguen siendo de la Empresa mencionada y quedan libres para continuarse los trámites de expropiación. Es oportuno y conveniente modificar el articulado de la Ley 6369/19, incluyendo la manzana omitida y brindando así a estos abuelitos una posibilidad de completar su vida, otorgándoles un pedazo de suelo que de por si les corresponde.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja la <b>APROBACION</b> , el 19/05/2021, fue POSTERGADO por 30 días.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**7. A)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A INDEMNIZAR EXTRAORDINARIAMENTE A FUNCIONARIOS Y OBREROS DE LA INSTITUCIÓN, POR EL CESE DE OPERACIONES DEL PUERTO DE ASUNCIÓN, SEGÚN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 10320/2012”**, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4959. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (Sanción Ficta 3 de julio de 2023) **EXP. N° D-2267050 (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DIAS, RESUELTO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 7 DE JUNIO 2023).**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Juan Acosta/ Jazmín Narváez/ Arnaldo Samaniego																				
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. CeLL	SCB																		
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 05/10/2022 2do. Tramite: Rechaza por la H.C.S. en sesión de fecha 09/03/2023.																						
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas este proyecto se basa en la expropiación y posterior autorización de Construcción de Obras Públicas en parte del predio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, cuya consecuencia posterior es el CESE de actividades portuarias que afecta a un segmento importante de trabajadores, a quienes se proyecta compensar con lo que se considera una justa INDEMNIZACIÓN. El Proyecto de Reconversión Urbana (RU) motivó el cierre o cese de operaciones del puerto con la mejor infraestructura fluvial y ubicación estratégica del país que generaba entre el 35 y 40% de la Recaudación total y se esperaba que esos ingresos se trasladaran al Puerto Fluvial de la ciudad de Villeta que no ocurrió debido a que los usuarios (clientes) optaron por operar en la capital con los Puertos Privados. Los proyectistas realizan el cálculo del pago de indemnización, en base al Código Laboral, el doble de salario por cada año de antigüedad, a partir de los 10 (diez) años. Se registra la Lista de interesados, de lo que surge el Cálculo Real basado en datos ciertos. Es así que se tiene un total de 564 (quinientos sesenta y cuatro) inscriptos. Realizan la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> <th>GUARANIES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>sueldo hasta 2.265.000</td> <td>133.931.666</td> </tr> <tr> <td>477</td> <td>sueldo 2.265.001 a 3.500.00</td> <td>85.325.022.422</td> </tr> <tr> <td>68</td> <td>sueldo 3.500.001 a 5.500.000</td> <td>25.677.788.224</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>mayor 5.500.000</td> <td>12.869.362.289</td> </tr> <tr> <td>563</td> <td><b>TOTAL GS. :</b></td> <td><b>124.006.104.601</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 4°:</b> Se autoriza al Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), entidad autárquica creada por Ley 1066/65, la contratación de un Préstamo Comercial Especial Excepcional a la Ley 1535/99, de hasta un monto de G. 125.000.000.000.- (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL MILLONES DE GUARANIES) para financiar el proyecto con la Supresión de Cargos de los indemnizados y la Supervisión de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP).</p>					CANTIDAD	DETALLE	GUARANIES	1	sueldo hasta 2.265.000	133.931.666	477	sueldo 2.265.001 a 3.500.00	85.325.022.422	68	sueldo 3.500.001 a 5.500.000	25.677.788.224	17	mayor 5.500.000	12.869.362.289	563	<b>TOTAL GS. :</b>	<b>124.006.104.601</b>
CANTIDAD	DETALLE	GUARANIES																					
1	sueldo hasta 2.265.000	133.931.666																					
477	sueldo 2.265.001 a 3.500.00	85.325.022.422																					
68	sueldo 3.500.001 a 5.500.000	25.677.788.224																					
17	mayor 5.500.000	12.869.362.289																					
563	<b>TOTAL GS. :</b>	<b>124.006.104.601</b>																					
Detalles	la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (Sanción Ficta 3 de julio de 2023).																						
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 206 C.N.																						
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 206 C.N.																						





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**7. B)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY N° 1328/98, DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES O SUS DERECHOS HABIENTES)”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la aprobación; de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja la aprobación con modificaciones y de Equidad Social y Género que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social. **EXP. N° D-2268191**

Fecha de Ingreso	01/08/2022	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Eusebio Alvarenga / Celeste Amarilla / Jorge Britez / Miguel Cuevas / Juan Carlos Galaverna / Carmen Giménez de Ovando / Roberto González / Walter Harms / Hugo Ibarra / Tito Ibarrola / Carlos López / Derlis Maidana / Jazmín Narváez / Miguel Paniagua / Arnaldo Samaniego / Ariel Villagra		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	01/08/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Los proyectistas sostienen que el proyecto de Ley tiene por objeto cubrir una laguna o vacío legal que actualmente está afectando de manera sensible a los derechos patrimoniales de los artistas e intérpretes nacionales, debido a la falta de aplicación de un derecho que efectivamente les corresponde para recabar una justa remuneración o compensación económica por la utilización de sus interpretaciones y/o ejecuciones musicales a través de las plataformas digitales. La reglamentación del citado “Derecho de puesta a disposición” previsto en el Tratado de la ORGANIZACION MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMA ratificado por Ley N° 1.538/2000, a través de la modificación propuesta del art. 123 de la Ley N° 1.328 de “Derechos de Autor”, viene a llenar un vacío legislativo para evitar la evasión y/o falta de percepción de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de los intérpretes o ejecutores que hoy acontece a través del principal medio de distribución que son las plataformas digitales extranjeras, las cuales han aumentado su market share a partir de la pandemia del COVID – 19, y todo hace pensar que incrementará el porcentaje de usuarios y nivel de recaudación, a medida que más personas mejoren su capacidad adquisitiva para el pago de estos servicios digitales (streaming y downloading), sin que necesariamente tenga como contrapartida asegurar a los titulares de los derechos intelectuales nacionales su adecuada y/o equitativa remuneración por la utilización de sus obras que son la base de este importante servicio y actividad económica a nivel mundial.				
Detalles	La Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos aconseja la aprobación. La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja la aprobación con modificaciones. La Comisión de Equidad Social y Género aconseja el rechazo. <b>POSTERGADO (SINEDIE)</b>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				

**8.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON PADRÓN N° 1508 Y CTA. CTE. CTRL. N° 24-0408-01, UBICADO EN LA COLONIA ALEJO GARCÍA CORATEI DEL DISTRITO DE AYOLAS, PARA LIBERACIÓN DE FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN”**, presentado por los Diputados Derlis Maidana y Hugo Capurro, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan la aprobación; y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-1955359**

Fecha de Ingreso	20/11/2019	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Hugo Capurro/ Derlis Maidana		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	20/11/2019	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, se pretende expropiar un predio que actualmente se encuentra ocupado por el Club de Pesca de Coratei. La propiedad en cuestión, es utilizada desde hace más de 30 años por los pobladores quienes han invertido mucho tiempo y dinero en el inmueble (limpiando, desmalezando, nivelando, todos los años para el uso del mismo) y en ese sentido es sumamente necesaria la expropiación para que la Municipalidad de Ayolas pueda realizar las inversiones necesarias para el uso recreativo y de esparcimiento de la población. No obstante, a pesar del uso por tantos años, de un día para otro, aparece el predio totalmente alambrado, privando de esta manera a los habitantes del uso de este espacio recreativo, y utilizado inclusive para la pesca, actividad económica principal de la región, teniendo en cuenta que el lugar bordea el Río Paraná. Se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, así como lo estipula la Constitución Nacional, debiendo la Municipalidad de Ayolas acordar con los propietarios el precio de la finca expropiada. SUPERFICIE: 3 HA 9.911m2 (TRES HECTÁREAS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).				
Detalles	Consta de 3 artículos. Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron <b>aprobar en el año 2020</b>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**9. A)** Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4916. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (Sanción Ficta 16 de junio de 2023). **EXP. N° D-2267284**

Fecha de Ingreso	01/06/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Norma Camacho/Julio Mineur/ Esmérita Sánchez/ Roya Torres		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	12/04/2023	C.C. CeIL	SCB
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 05/10/2022, 2do. Trámite: <b>Rechaza por la H.C.S. en sesión de fecha 09/03/2023</b>				
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el pedido de ampliación presupuestaria se destinaría al servicio de Oncología del Hospital de Clínicas, dependiente de la Universidad Nacional de Asunción. Resaltan que la radioterapia es uno de los pilares fundamentales en el tratamiento de las neoplasias malignas; y el Hospital de Clínicas no cuenta con un departamento de oncología radiante para la realización de la radioterapia. Exponen que la <i>radioterapia como tratamiento exige una infraestructura tecnológica compleja, personal especializado y la aplicación de procedimientos y protocolos orientados a garantizar no solamente la eficacia del tratamiento antitumoral, sino también la adecuada protección de los tejidos y órganos adyacentes</i>				
Financiación y monto	<b>F.F.:10. GS. 7.000.000.000</b> (Guaraníes siete mil millones),				
Detalles	Consta de 7 artículos y nos parece oportuno resaltar el <b>Artículo 4°.- Los recursos incorporados al presupuesto de la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ciencias Médicas, serán utilizados única y exclusivamente para la adquisición de equipos de Radioterapia, a ser utilizado en el servicio de Oncología del Hospital de Clínicas, La Comisión de Presupuesto aconseja aprobar en la Sesión Ordinaria de la H.C.D. 05/10/2022 aprueba proyecto de ley y remite al H.C.S. La Honorable Cámara del Senado rechaza la sanción inicial en la sesión Ordinaria del 09/03/2023 y vuelve a Cámara Origen. Y fue girado a la Comisión de Presupuesto quien dictaminó por aprobar el rechazo de proyecto de ley.</b>				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 206 C.N.				

**9. B)** Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL"**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4917. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (Sanción Ficta 16 de junio de 2023). **EXP. N° D-2269106**

Fecha de Ingreso	14/09/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Hugo Capurro		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	17/03/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 12/10/2022, con MHCD Nro: 3048/2022 2do. Trámite: Rechaza por la H.C.S. en sesión de fecha 09/03/2023				
Motivo del Proyecto	Este pedido de ampliación del Rubro 821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado, por la suma de G.17.000.000.000 (Guaraníes Diez y siete mil millones), tiene por objeto cubrir parte del pago de los haberes jubilatorios correspondientes al mes de diciembre y aguinaldo, esto se debe a las numerosas Jubilaciones otorgadas a la fecha, las cuales superan en gran número la meta prevista inicialmente, así también la probabilidad de que los funcionarios de la Municipalidad de Asunción accedan al Programa de Retiro Voluntario, como también las devoluciones de aportes que corresponden a funcionarios que fueron desvinculados de las Municipalidades y los pagos de Jubilaciones y Pensiones retroactivas que se encuentran pendientes de pago. Asimismo, los ingresos a ser cobrados a la Municipalidad de Ciudad de Este de G.26.864.909.785, según Memorando N° 087/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Resolución Judicial S.D N° 763/2017 Y A.I N° 372/2022, como así también las deudas correspondientes al primer semestre del presente Ejercicio Fiscal que serían abonadas en el transcurso del segundo semestre la cuales representan la suma de G. 21.130.945.529 y los Acuerdos Bilaterales Vigentes-Año por G. 42.010.499.461.				
Financiación y Monto	FF: 30 Recursos Institucionales. Gs.17.000.000.000 (guaraníes diecisiete mil millones).				
Detalles	Los ingresos que respaldan la ampliación solicitada son los ingresos extraordinarios devengados y no cobrados en el ejercicio 2021 que recién fueron cobrados durante el periodo comprendido desde del 01/01/2022 al 31/05/2022 correspondientes a las Municipalidades de Asunción, San Lorenzo y Fernando de la Mora por un total G. 14.047.593.755. En sesión 12/10/2022 Fue aprobado y remitido al Senado, en fecha 09/03/2023 en sesión Ordinaria H.C.S. fue rechazado y vuelve a Cámara de Origen. Las Comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconsejan aceptar el rechazo de proyecto de ley.				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 206 C.N.				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**10. A)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEL PUESTO DE PEAJE UBICADO EN LA CABECERA OCCIDENTAL DEL PUENTE REMANSO EN LA RUTA PY09 TRANSCHACO AL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL (COMPAÑÍA CERRITO) DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371039.-**

Fecha de Ingreso	02/02/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Basilio Núñez/ Rocio Abed/ Justo Zacarías/ Raúl Latorre/ Tadeo Rojas/ Enrique Mineur		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	02/02/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el puesto de peaje inicialmente ubicado en el Km. 19 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, en la cabecera oriental del Puente Remanso, fue asociada con la reducción de velocidad de los vehículos, el retraso en los tiempos de viajes, incrementaron los accidentes de tránsito, consumo de combustible adicional, desgaste de las obras viales y la mayor contaminación ambiental que afectaban la calidad de vida y salud de los usuarios que circulaban en ese tramo, como una solución <u>se decidió su traslado al Km 21 de la ruta PY09 Transchaco, en la cabecera occidental del Puente Remanso</u> perteneciente al Distrito de Villa Hayes, resaltan los proyectistas que toda la zona comprendida en ambas márgenes del Puente, forman parte del área metropolitana o conurbano asunceno. Expresan que este <i>traslado del puesto de peaje a la cabecera occidental, a escasos metros del Puente Remanso, sigue contando con los mismos inconvenientes que motivaron su traslado de un lado del Puente al otro, agravado por el mayor tráfico vehicular.</i> Proponen como solución el traslado del puesto de peaje a la compañía Cerrito del Distrito de Benjamín Aceval (Km 50), distante a unos 29 kilómetros del posicionamiento del actual puesto de peaje.				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género aconsejan la aprobación. Consta de 3 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**10. B)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANE, A AFECTAR EL INMUEBLE BIEN PÚBLICO IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1119-01, UBICADO EN LA FRACCIÓN AVAY DE LA COMPAÑÍA YPANE ÑU, A BIEN PÚBLICO PRIVADO Y DESTINA AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO”**, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y el entonces Diputado Salustiano Salinas, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación, y de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-2059612**

Fecha de Ingreso	14/10/2020	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Marcelo Salinas /Salustiano Salinas (Inactivo)		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	14/10/2020	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según el proyectista se trata de un inmueble municipal con la categoría de edificio público y solicita sea desafectado de esa condición y transferido a favor del municipio para ser destinado como cementerio municipal de la ciudad de Ypane, el mismo esta ubicado de la fracción Avay de este Distrito, tiene Cuenta Corriente Catastral N° 27-1119-01, con una superficie de 14.630 m2 y por Resolución de la Junta Municipal N°97/20 se autoriza al ejecutivo municipal. SUPERFICIE: 1 HA 4.630 M2 52 DM2 (UNA HECTÁREA, CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS)				
Detalles	Consta de 2 artículos. Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron en el 2020 RECHAZAR el Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**11. A)** Consideración del Proyecto de Ley, “**DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARAGUAY**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° D-2162170**

Fecha de Ingreso	05/05/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./Sebastián García/Edwin Reimer/Carlos Maria López/Katty González/Sebastián Villarejo/ Basilio Nuñez/ Edgar Acosta/Antonio Buzarquis/Pedro Alliana/Rocío Vallejo		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	05/05/2021	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta legislativa tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos a la Protección General de los Datos Personales en la República del Paraguay, crear un marco legal general y coherente para la protección de datos personales, mediante normas precisas y detalladas para todos los sectores y la creación de una agencia encargada de la supervisión y ejecución de las disposiciones. Se busca dotar al país de una legislación más moderna que respete los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y que al mismo tiempo se adapte a las nuevas tecnologías y a los cambios regulatorios ocurridos en el derecho comparado durante los últimos años, dotando de seguridad tanto a los responsables de los tratamientos de datos como a los ciudadanos				
Detalles	El proyecto pretende establecer el Objeto de la Ley, Ámbito de Aplicación, Excepciones, Limitaciones al derecho de la protección de datos, Definiciones, Principios de protección de datos, Bases Legales para el tratamiento de Datos Personales, Tratamientos Especiales, Disposiciones Aplicables a la Administración Pública, Disposiciones Aplicables a las Fuerzas Armadas, Organismos Policiales y de Inteligencia, sobre el Derecho de los Titulares de Datos, su Ejercicio, Medidas de Responsabilidad Activa, Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, Transferencia Internacional de Datos Personales, Autoridad de Protección de Datos, Régimen de reclamaciones y de imposición de sanciones, entre otras consideraciones. Consta de 88 Artículos. <b>Dictamen con Modificaciones de la Comisión Asesora Relaciones Exteriores.</b>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				

**11. B)** Consideración del Decreto N° 9331, “**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7101/2023, QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050/23, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES**”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 788 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan rechazar la Objeción Total (Sanción Ficta 20 de julio de 2023). **EXP. N° D-2371506**

Fecha de Ingreso	29/03/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./Tito Ibarrola/ Teófilo Espinola /Nestor Ferrer /Pilar Medina /Emilio Pavón /Tadeo Rojas / Marcelo Salinas /Eri Valdez /Pastor Vera / Ariel Villagra		
Trámite	<b>VETO TOTAL</b>	Fecha de Entrada	23/05/2023	C.C. CeIL	SCB-EA
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 19/04/2023, con <b>MHCD Nro: 3305/2023 fue girado al H.C.S</b> 2do. Tramite: aprobado por la H.C.S. en sesión ordinaria de fecha 11/05/2023 y se remite al Poder Ejecutivo, <b>Poder Ejecutivo Objeta Totalmente el proyecto de ley por Decreto N° 9331/2023</b> y Remite a la cámara de origen para su consideración en <b>fecha 19/05/23</b> y fue girado a la comisión asesora de Cuenta y Control de Ejecución Presupuestaria, <b>os aconseja Rechazar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 9331/2023.</b>				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas solicitan la ampliación presupuestaria de Gs. 6.980.000.000 (guaraníes seis mil novecientos ochenta millones). Según los proyectistas <i>entre los años 2020, 2021, 2022 la SEDERREC otorgó subsidios para la repatriación de connacionales vulnerables y fallecidos en el exterior por valor de Gs. 15.388.792.796; en ese mismo periodo de tiempo esa Institución destinó recursos presupuestarios por valor de Gs. 11.993.462.285 para el pago a las empresas prestadoras de servicios para el retorno de los compatriotas, esta diferencia de Gs. 3.395.330.511 es el monto que adeudaba a las referidas empresas. Exponen los proyectistas que el monto asignado a la Secretaría en el <b>O.G. 233 Gastos de Traslado para el año 2023</b> es de Gs. 1.446.420.721, <u>recurso que fue íntegramente destinado a honrar parte de los compromisos asumidos con los prestadores de servicios, dejando un saldo de deuda de Gs. 1.948.909.790</u>, motivo por el cual solicitan el presente proyecto de ampliación.</i>				
Monto y Financiación	<b>Monto Gs. 6.980.000.000</b> (guaraníes seis mil novecientos ochenta millones). <b>F.F.:10 RECURSOS DEL TESORO</b>				
Detalles	<b>La Comisión de Presupuesto aconseja rechazar os aconseja rechazar la objeción total del Proyecto de Ley N° 7101/2023</b>				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría.				
	Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
	Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
	Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N.				
Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art.208 C.N.					







Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**12. A** A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022, MINISTERIO DEL INTERIOR”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4918. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (**Sanción Ficta 16 de junio de 2023**) **EXP. N° D-2269376**.

Fecha Ingreso	06/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Arnaldo Samaniego		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	17/03/2023	C.C. CeIL	SCB
Antecedente	1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria en <b>fecha 19/10/2022</b> , con N°: <b>MHCD N° 3065/2023</b> . 2do. Tramite: <b>Rechazado</b> por la H.C.S. en sesión de <b>fecha 09/03/2023</b> y remitido a la cámara de origen para su consideración.				
Motivo del Proyecto	Expone el proyectista que la <i>ampliación presupuestaria obedece a la necesidad de dotación del personal en los distintos puestos de Control Migratorio. Específicamente, permitirá el cumplimiento del compromiso asumido con los funcionarios contratados, como así también la dotación del personal necesario para un mejor servicio en los siguientes puestos de controles: Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, Paso Yacyreta, Puente Internacional de la Amistad, Aeropuerto Internacional Guarani, Alberdi, Puerto José Falcón y Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz. Resalta el proyectista que el Poder Ejecutivo, según Mensaje N° 645 de fecha 18 de mayo de 2022, remitió a esta Honorable Cámara una ampliación presupuestaria a ser destinada a los mismos Objetos del Gasto para la Dirección General de Migraciones, cuyo monto era superior al del presente pedido, teniendo en cuenta que el mismo estaba previsto para más meses.</i> (EXP. N° D-2268603)				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja aprobar				
Financiación y Monto	<b>F.F.: 30 “Recursos Institucionales”, Organismo Financiador 001 “Genuino”. Monto Gs. 2.200.000.000 (guaraníes dos mil doscientos millones)</b>				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				

**12. B.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PRESIDENTE HAYES”**, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4919. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado (**Sanción Ficta 16 de junio de 2023**) **EXP. N° D-2269755**.

Fecha de Ingreso	26/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Enrique Mineur		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	17/03/2023	C.C. CeIL	SCB
Antecedente	<b>1er. Tramite;</b> origen en la H.C.D y aprobado en Sesión Extraordinaria de <b>fecha 12/12/2022</b> <b>2do. Tramite;</b> rechazado en sesión Ordinaria de H.C.S en <b>fecha 09/03/2023</b> y vuelve a la cámara de origen Cámara de Diputados.				
Motivo del Proyecto	Según el proyectista, el presente proyecto tiene por finalidad incorporar al presupuesto de la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes recursos provenientes de las transferencias realizadas por las municipalidades presentes en el territorio, correspondientes al 15% del Impuesto Inmobiliario recaudado, que a la fecha genera superávit, los cuales necesariamente deben estar expresamente presupuestados. Sostiene el proyectista que con esto se podrá fortalecer la estructura presupuestaria y adecuar los recursos a rubros de déficit y los considerados de extrema necesidad para el logro de los objetivos institucionales, en materia de salud.				
Financiación y monto	<b>F.F.: 30, Recursos Institucionales. Monto de Gs. 4.108.195.573 (guaraníes cuatro mil ciento ocho millones, ciento noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres)</b>				
Detalles	<b>La Comisión de Presupuesto aconseja rechazar el proyecto de ley conforme al mensaje de la cámara revisora.</b>				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**13. A)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° F10/8,087 CON PADRONES N° 8.992 Y 8.616, UBICADO EN EL DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO CAAGUAZÚ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DE LA COMISIÓN VECINAL SIN TIERRA DE LA COLONIA NUEVA ESPERANZA”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4928. Girado a las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Bienestar Rural **(Sanción Ficta 16 de junio de 2023). EXP. N° S-2211252.**

Fecha de Ingreso	08/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Gregorio LEDESMA NARVAEZ, Oscar Hugo RICHER FLORENTIN		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	17/03/2023	C.C. CeIL	SCB.
Motivo del Proyecto	<p>El legislador expone en el proyecto de ley "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° F10/8087 CON PADRONES NÚMEROS 8992 Y 8616, UBICADO EN EL DISTRITO DE YHU, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DE LA COMISIÓN VECINAL SIN TIERRA NUEVA ESPERANZA". Fundamenta el pedido basándose en el artículo 109 de la Constitución Nacional que dice; “se admite la expropiación por causa de interés social y de utilidad pública, que será determinada cada caso por Ley garantizando una justa indemnización a los propietarios”. Busca regularizar la situación de alrededor de 300 familias, con 7 años de ocupación pacífica y con ánimos de desarrollo en las dos fracciones de un inmueble que cuenta con una superficie de 3836 Ha , 3336 m2, en la cual tienen sus viviendas, con mejoras consistentes columnas de energía eléctrica, escuela, capilla, más de 6 caminos transitables, cultivos de mandioca, diferentes tipos de maíz, tabaco, sésamo, poroto, y un emprendimiento desarrollo de apicultura, animales vacunos, bueyes, gallinas, cerdos, patos y avanzando en más rubros hacia el bienestar de toda la comunidad. En el proyecto se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, una vez sancionada y promulgada la Ley, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) realizará los trámites para el loteamiento, la transferencia y otros trámites de la finca expropiada a los ocupantes beneficiarios. Además, presentan resoluciones de reconocimiento anual de la Comisión de Fomento y Desarrollo Nueva Esperanza desde el año 2016, demostrando así la voluntad de formalización de la posesión y desarrollo de la tierra.</p> <p>Por estos breves elementos y en la seguridad de que, con la aprobación del presente proyecto de ley, dará una solución Jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas.</p>				
Detalles	Consta de 5 artículos. Sin dictámenes de comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**13. B)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS, COMO FINCAS Ns. 2710, 3252 Y 3238 DEL MUNICIPIO DE AREGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARA POTY”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y por el Diputado Miguel Tadeo Rojas, y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2267291.**

Fecha de Ingreso	03/06/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina/Tadeo Rojas		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	03/06/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>Según los Proyectistas con el presente proyecto se busca regularizar una ocupación que originalmente se dio por instigación a 76 familias por parte de un grupo denominado Comisión Pro Vivienda Niño Jesús en el año 2011 en la localidad de Costa Fleitas de Areguá. Con el correr de los años dicha organización se extingue y deja a su suerte a todas estas familias.</p> <p>Resaltan que posteriormente los ocupantes se reorganizaron y conformaron un nuevo grupo y allí se forma la Comisión Vecinal de Fomento Ara Poty en el año 2016. Se efectuaron mejoras tales como ampliación del tendido eléctrico, red de agua corriente (gestión de la Comisión para aguataría privada), también gestionaron itinerario de transporte público.</p>				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**14. A)** Consideración del Decreto N° 9154, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7068/2023, QUE MODIFICA Y AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 8°, 9° Y 12 DE LA Ley N° 6809/2021, QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y DE CONTENCIÓN SOCIAL, PARA MITIGAR EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS”**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 774 y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan aceptar el Veto Total y de Presupuesto que aconseja rechazar la Objeción Total. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Salud Pública (**Sanción Ficta 16 de junio de 2023**). **EXP. N° D-2265807.**

Fecha de Ingreso	08/03/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Walter Harms/ Fernando Oreggioni		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	18/04/2023	C.C. CeIL	SCB
Antecedentes	<p><b>Origen:</b> aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 11/05/2022  <b>2do. Tramite:</b> Aprobado Con Modificaciones por la <b>H.C. S. en sesión de fecha 04/08/2022</b>  <b>3er. Tramite:</b> la Cámara de <b>Diputados Rechaza las modificaciones en sesión 05/10/2022</b>  <b>4to. Tramite:</b> la Cámara de <b>Senadores no se ratifica lo sancionado texto de la cámara de Diputados en sesión 23/03/2023 y remite al PODER EJECUTIVO.</b>  <b>PODER EJECUTIVO VETA TOTALMENTE DEL PROYECTO DE LEY</b> y remite a la cámara de origen para su consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta de modificación y ampliación obedece a que con esta ley actual Es casi imposible para los comerciantes de frontera, cumplir con los requisitos ya que la mayor parte de los clientes son compradores argentinos y por ello, difícilmente se pueda demostrar alguna relación directa o indirecta de haber comercializado con los sectores gastronómicos, eventos y afines. La angustiante situación económica y la necesidad extrema que se viven en las ciudades fronterizas, con este crédito y condiciones favorables para la reactivación económica puedan nuevamente provisionarse de mercaderías para paliar la crisis arrastrada por el COVID-19 y salvar sus empresas, ya que varias ciudades aún están con fronteras cerradas y las que ya están abiertas la fluencia de compradores provenientes de la Argentina es muy baja, además en incierto aun el tiempo en que se pueda normalizar la actividad fronteriza, sostienen.</p>				
Detalles	<p>En el proyecto aprobado por la <b>HCD</b> se modificaban los artículos 8°, 9° y 12 de la ley N° 6809/2021. La <b>HCS</b> excluye los artículos 8° y 9°, dejando así sólo el artículo 12.                  Las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Asuntos Económicos y Financieros, de Salud Pública, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Legislación y Codificación y de Presupuesto (en minoría) aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por la <b>HCS</b>.                  La Comisión de Presupuesto, en mayoría, aconseja ratificar la sanción inicial dada por la Cámara de Diputados.  <b>en el 4to. Tramite la comisión de Salud en su dictamen os aconseja Aceptar el veto total al proyecto de ley.</b></p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la modificación de H. C. Diputados (sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i>  <i>Para no ratificar la modificación de H.C Diputados (Sanción versión H.C. Senadores) , se requiere de simple mayoría. Art. 207, 2 ) C.N</i>  <i>Para aceptar / forma global parte rechazada - modificación H.C. Diputados (sanción versión H.C. Senadores), se requiere de mayoría absoluta ( 41 votos) . art. 207, 3 C.N</i>  <i>Para rechazar/ forma globa parte rechazada - modificación H.C. Diputados (sanción versión H.C.Diputados) , se requiere de mayoría absoluta (41votos) art. 207, 3 C.N</i></p>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**14. B)** Consideración del Decreto N° 8463, **“POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7032, QUE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE SALDO DE EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO AUTORIZADO POR LEY N° 6469/2020, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, O LA EMISIÓN DE NUEVOS BONOS DE HASTA UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE A US\$ 40.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA MILLONES) Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 – MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT”**, aceptada la Objeción Total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4989. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar la Objeción Total. También fue girado a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (**Sanción Ficta 16 de junio de 2023**). **EXP. N° S-2211110.**

Fecha de Ingreso	08/09/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Derlis Osorio/ Enrique Salyn Buzarquis/ Oscar Salomón/ Miguel Fulgencio Rodríguez/ Javier Zacarias/ Hermelinda Ortega		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	13/04/2023	C.C. CeIL	SCB
Antecedentes	<p><b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión 13/10/2022</p> <p><b>2do Trámite:</b> Aprobado con modificaciones en la H.C. Diputados en la Sesión de fecha 26/10/2022, vuelve a la Cámara de Origen.</p> <p><b>3er. Trámite:</b> Rechazadas las modificaciones la H. C. Senadores se ratifica en su sanción inicial en sesión de fecha 03/11/2022.</p> <p><b>4to. Trámite:</b> la Cámara de Diputados NO SE RATIFICA y fue sancionado el texto de senado y se remite al PODER EJECUTIVO.</p> <p><b>EL PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY</b> y remite a cámara de Origen</p> <p><b>La cámara de Senadores aprueba la objeción total formulada por el P.E. en sesión 13/04/2023 y remite a la Cámara de Diputados para su consideración.</b></p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectista mencionan que el objeto de este proyecto es dar soluciones habitacionales a los paraguayos, y principalmente a las familias que no tienen la capacidad económica de poder acceder a los créditos hipotecarios o demás productos que ofrece el mercado financiero local debido a su bajo poder adquisitivo lo que ocasiona que los mismos no sean incluidos dentro del sistema financiero nacional.</p> <p>Según los proyectistas la situación económica en el País requiere de una reactivación económica fuerte, ya que el poder adquisitivo de los ciudadanos disminuyó debido a varios factores, como solución proponen la emisión de bonos soberanos, utilizando los recursos para inversión (construir) y no para aumentar salarios.</p> <p>Solicitan la ampliación de Ingresos y Gastos, correspondiente a la Clase de Programa 2 - PROGRAMAS SUSTANTIVOS, Programa 1 - SOLUCIONES HABITACIONALES ADECUADAS, Actividad 4 – SUBSIDIO HABITACIONAL del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH); a los efectos de dar inicio a las obras de construcción de más de 2.975 viviendas para el llamado plurinominal destinados a familias en condición de extrema pobreza de todos los Departamentos del País.</p> <p><b>F.F.:20</b>, Recursos del Crédito Público. <b>Gs. 289.000.000.000.</b> (guaraníes doscientos ochenta y nueve mil millones)</p>				
Detalles	<p>En el Art. 1 versión H.C.S. se autoriza la utilización del saldo de los bonos emitidos por la ley del PGN Ejercicio Fiscal 2020 <b>o la emisión de Bonos del Tesoro Nacional de hasta un monto máximo de USD. 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones).</b></p> <p>La modificación realizada por la H.C.D. <b>consiste en eliminar opción de emisión de bonos</b> por USD. 40.000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones). Quedando: <i>Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, la utilización del saldo de bonos emitidos por Ley N° 6469/2020 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, que será destinado para el financiamiento de construcción de viviendas por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Habitad.</i></p> <p><b>MODIFICACIÓN RECHAZADA POR LA CÁMARA DE SENADORES.</b></p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la modificación de H. C. Diputados (sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para no ratificar la modificación de H.C Diputados (Sanción versión H.C. Senadores) , se requiere de simple mayoría. Art. 207, 2 ) C.N</i></p> <p><i>Para aceptar / forma global parte rechazada – modificación H.C. Diputados (sanción versión H.C. Senadores), se requiere de mayoría absoluta ( 41 votos) . art. 207, 3 C.N</i></p> <p><i>Para rechazar/ forma globa parte rechazada – modificación H.C. Diputados (sanción versión H.C.Diputados) , se requiere de mayoría absoluta (41votos) art. 207, 3 C.N</i></p>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**15. A)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA AGENCIA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DEL ESPACIO (ALCE)”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4929. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y de Ciencia y Tecnología que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno (**Sanción Ficta 16 de junio de 2023**).**EXP. N° S-221819**

Fecha de Ingreso	16/08/2022	Iniciativa – Origen	PODER EJECUTIVO/ M.R.E.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	17/03/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>Proyectista expone “Ley “QUE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA AGENCIA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DEL ESPACIO, EN ADELANTE ALCE” En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9, de la Constitución, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el “Convenio Constitutivo de la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio” en adelante ALCE, firmado en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 18 de septiembre de 2021.</p> <p>Se establece como una organización internacional con personalidad jurídica propia, de conformidad con el Derecho Internacional Público, en beneficio de la cooperación entre los Estados miembros, sin discriminaciones, en las actividades de exploración, investigación, desarrollo de tecnología espacial y sus aplicaciones, tendiente a contribuir y fortalecer el desarrollo integral y sustentable del ámbito espacial de la región, en beneficio de la población de América Latina y el Caribe.</p> <p>El Convenio Constitutivo de la ALCE destaca la trascendencia de la investigación científica y tecnológica espacial; la protección del medio ambiente y la salud humana para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la aspiración de generar condiciones de igualdad para el acceso a la información, innovación y beneficios de la tecnología espacial con fines pacíficos; los beneficios de reforzar los vínculos entre los Estados de América Latina y el Caribe y mejorar la conectividad entre ellos; así como también el acompañamiento de la tendencia de la globalización en materia espacial, de la que el Paraguay debe ser parte importante. <b>Aprobado por la Cámara de Senadores remitido con Mensaje N°4929.</b></p>				
Detalles	Las comisiones asesoras de Ciencia y Tecnología, Presupuesto y Asuntos Constitucionales os <b>aconsejan APROBAR el proyecto de ley.</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**15. B)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO PAR-27/2019 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA POR UN MONTO DE HASTA US\$ 220.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS VEINTE MILLONES), EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 17, TRAMO VIAL ENTRE PEDRO JUAN CABALLERO – CAPITÁN BADO – ITANARÁ – YPEJHÚ EN LOS DEPARTAMENTOS AMAMBAY Y CANINDEYÚ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5163. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Presupuesto. **EXP. N° S-231872.**

Fecha de Ingreso	04/01/2023	Iniciativa – Origen	Poder Ejecutivo/Ministerio de Hacienda		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	09/06/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El contrato de préstamos sancionado por la Honorable Cámara del Senado es según conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, fue aprobado y remitido a la H. Cámara de Diputados para su consideración y sanción, el Proyecto de Ley, <b>QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO PAR-27/2019 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA POR UN MONTO DE HASTA US\$ 220.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS VEINTE MILLONES), EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 17, TRAMO VIAL ENTRE PEDRO JUAN CABALLERO – CAPITÁN BADO – ITANARÁ – YPEJHÚ EN LOS DEPARTAMENTOS AMAMBAY Y CANINDEYÚ DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023</b>, remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda según Mensaje N° 749 de fecha 3 de enero de 2023 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de junio de 2023.</p>				
Detalles	Monto: <b>US\$ 220.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS VEINTE MILLONES)</b> y fue girado a las comisiones asesoras Asuntos Económicos y Financieros, Relaciones Exteriores, Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Presupuesto, sin <b>dictámenes</b> , <b>cuenta con 6 art.</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**16 A.** Consideración del Proyecto de Ley, "**QUE AMPLIA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY N° 5016/2014, NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 6842/2021 (FALTAS GRAVÍSIMAS)**", presentado por los Diputados Tito Ibarrola y Carlos Rejala, y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones, y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-D-2269630.-**

Fecha de Ingreso	19/10/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Tito Ibarrola /Carlos Rejala		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	19/10/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas el proyecto pretende incluir un procedimiento sumamente importante durante los controles que se realizan en las rutas del país, que es la de otorgar atribución a la Policía Nacional a realizar el <i>Narcotest</i> , de manera similar al que se procede con el <i>Alcotest</i> . Este procedimiento permitirá analizar rápidamente y en el lugar si un conductor está manejando bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. Exponen que con las máquinas de <i>narcotest</i> que se utilizan en otros países, se puede realizar un test rápido, introduciendo un hisopo en la boca del conductor pasando por las encías, mejillas y lengua, con el objeto de recoger saliva. Una vez que se tenga suficiente para el examen, el hisopo se pone de color azul y en alrededor de 10 el dispositivo entrega los resultados, indicando si la muestra es positiva para una serie de sustancias. Sostienen que conducir bajo los efectos de estas sustancias pone en riesgo no solo al conductor, sino también a los pasajeros y a otros que se encuentren transitando por las rutas.				
Detalles	Consta de 7 artículos. Las Comisiones de Equidad Social y Género y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves y Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconsejan aprobar. Ley N° 5016/2014, <b>Art. 113. Faltas gravísimas. Constituyen faltas gravísimas las siguientes: (...) ñ) La conducción en estado de intoxicación por consumo de estupefacientes u otras sustancias psicoactivas que alteren las condiciones psicofísicas normales requeridas para conducir.</b>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				



Legislativa  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa**

**16. B)** Consideración del Proyecto de Ley, **“DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 - RECURSOS DEL TESORO POR UN TOTAL DE GS. 9.456.817.500 (GUARANÍES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS) - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”**, remitido por la Corte Suprema de Justicia por Nota N° 118 y girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N 2372334**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa - Origen	<b>Poder Judicial</b>		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. CeIL	SCB-EA

El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Cesar Manuel Diésel Junghanns, solicita una AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, GASTOS Y MODIFICACION DEL ANEXO DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, con fuente de financiamiento 10 - Recursos del Tesoro, por un monto total de Gs. 9.456.817.500 (guaraníes nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos diez y siete mil quinientos). Conforme las documentaciones anexas permitirán financiar los requerimientos comprendidos dentro del Grupo 100 - Servicios Personales, ampliando los recursos presupuestarios aprobados por la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

Con el objeto de dar cumplimiento efectivo y lograr la aplicabilidad de la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, el artículo 1° de la Ley N° 1954/02 “QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”. Remiten la presente propuesta para que la H. C. D., pueda comprender las necesidades presupuestarias de la institución, con el fin de dar cumplimiento a la implementación de la Ley N° 6964/22. Adjuntan la Resolución N° 10.154 de fecha 17 de mayo de 2.023 de la C. S. J., por la cual aprueban la ampliación presupuestaria y los anexos respectivos. ANEXO CUADRO COMPARATIVO.

**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023  
ANEXO DEL PERSONAL**

**Comparativo de ingreso mensual de Juez de 1ra. Instancia y Actuario Judicial**

Concepto	10 Salario Básico + 130. Asignaciones complementarias		Diferencia		Salario de Actuario Judicial con ajuste del 60%		%
	Ingr. de 1ra. Instancia	Actuario Judicial	Monto	%	Asignación Personal	Total Aumento	
111-Sueldos	14.181.000	6.500.000	(7.681.000)	-54%	8.508.600	2.008.600	31%
113-Gastos de Representación	3.625.000	-	(3.625.000)	-100%	2.175.000	2.175.000	100%
Remuneración Básica Total Mensual	17.806.000	6.500.000	(11.306.000)	-63%	10.683.600	4.183.600	64%
133- Bonific. por Responsabilidad	1.950.000	1.500.000	(450.000)	-23%	1.170.000	(330.000)	-22%
<b>Ingreso Total Mensual</b>	<b>19.756.000</b>	<b>8.000.000</b>	<b>(11.756.000)</b>	<b>-60%</b>	<b>11.853.600</b>	<b>3.853.600</b>	<b>48%</b>

**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023  
ANEXO DEL PERSONAL**

**Comparativo de ingreso mensual**

**a) Actuario Judicial y Secretarios de Juzgado de Paz (Categoría JPC - Capital)**

Cargo	Actuario Judicial (*)	Cant.	Secretario	Diferencia	%	Salario e Ley N° 6964/22	Total Aumento	%
111-Sueldos	8.508.600	13	4.800.000	(3.708.600)	-44%	8.508.600	3.708.600	77%
113-Gastos de Representación	2.175.000	-	-	(2.175.000)	-100%	2.175.000	2.175.000	100%
<b>Total Salario Básico</b>	<b>10.683.600</b>	<b>13</b>	<b>4.800.000</b>	<b>(5.883.600)</b>	<b>-55%</b>	<b>10.683.600</b>	<b>5.883.600</b>	<b>123%</b>
133- Bonif. por Responsabilidad	1.170.000	13	1.200.000	30.000	2,5%	1.170.000	(30.000)	-2,5%
<b>Ingreso Total Mensual</b>	<b>11.853.600</b>	<b>13</b>	<b>6.000.000</b>	<b>(5.853.600)</b>	<b>-49%</b>	<b>11.853.600</b>	<b>5.853.600</b>	<b>98%</b>

(\*) Los salarios y beneficios percibidos por los Actuaries Judiciales, se realizan en base a lo dispuesto en la Ley N° 7050/2022.

Motivo del Proyecto

**b) Actuario Judicial y Secretario de Juzgado de Paz (Categoría JPE - Interior)**

Cargo	Actuario Judicial (*)	Cant.	Secretario	Diferencia	%	Salario e Ley N° 6964/22	Total Aumento	%
111-Sueldos	8.508.600	31112	4.000.000	(4.508.600)	-53%	8.508.600	4.508.600	113%
113-Gastos de Representación	2.175.000	312	-	(2.175.000)	-100%	2.175.000	2.175.000	100%
<b>Total Salario Básico</b>	<b>10.683.600</b>	<b>31234</b>	<b>4.000.000</b>	<b>(6.683.600)</b>	<b>-63%</b>	<b>10.683.600</b>	<b>6.683.600</b>	<b>167%</b>
133- Bonif. por Responsabilidad	1.170.000	312	1.200.000	30.000	2,5%	1.170.000	(30.000)	-2,5%
<b>Ingreso Total Mensual</b>	<b>11.853.600</b>	<b>31234</b>	<b>5.200.000</b>	<b>(6.713.600)</b>	<b>-57%</b>	<b>11.853.600</b>	<b>6.653.600</b>	<b>128%</b>

(\*) Los salarios y beneficios percibidos por los Actuaries Judiciales, se realizan en base a lo dispuesto en la Ley N° 7050/2022.

**Objeto del Gasto 111-Sueldos**

Cargo	Cat.	Cant.	Asignación Personal Vigente	Asignación Ley N° 7050/2022	Diferencia	%
Secretario de Juzgado de Paz (Capital)	JPC	13	4.800.000	8.508.600	3.708.600	77%
Secretarios de Juzgado de Paz (Interior)	JPE	312	4.000.000	8.508.600	4.508.600	113%
<b>Costo Mensual</b>		<b>325</b>			<b>12.317.200</b>	
<b>Costo Anual por 12 meses</b>					<b>147.806.400</b>	
<b>Aguinaldo</b>					<b>1.454.895.000</b>	
<b>Total Anual</b>					<b>1.602.701.400</b>	

**Objeto del Gasto 113-Gastos de Representación**

Cargo	Cat.	Cant.	Asignación Personal Vigente	Asignación Ley N° 7050/2022	Diferencia	%
Secretario de Juzgado de Paz		325	-	2.175.000	2.175.000	100%
<b>Total Mensual</b>		<b>325</b>			<b>2.175.000</b>	
<b>Total Anual por 12 meses</b>					<b>26.100.000</b>	
<b>Aguinaldo</b>					<b>266.375.000</b>	
<b>Total General</b>					<b>292.475.000</b>	

**Objeto del Gasto 133-Bonificaciones**

Cargo	Cat.	Cant.	Asignación Personal Vigente	Asignación Ley N° 7050/2022	Diferencia	%
Secretario de Juzgado de Paz		325	1.200.000	1.500.000	300.000	25%
<b>Total Mensual</b>		<b>325</b>			<b>97.500.000</b>	
<b>Total Anual por 12 meses</b>					<b>1.170.000.000</b>	
<b>Aguinaldo</b>					<b>97.500.000</b>	
<b>Total General</b>					<b>1.267.500.000</b>	

**PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023  
APLICABILIDAD DE LA LEY N° 6964/2022**

**Detalle por Categoría y Asignación Mensual**

**111 - Sueldos y 114 - Aguinaldo**

Cargo	Categoría	Cantidad	Asignación Vigente	Asignación Mensual	Diferencia Mensual Ley N° 6964/22
<b>JUZGADOS DE PAZ CAPITAL E INTERIOR</b>					
Actuario Especializado	JPC	13	4.800.000	8.508.600	3.708.600
	JPE	312	4.000.000	8.508.600	4.508.600
		<b>325</b>			
<b>Costo por 6 meses</b>					<b>8.729.270.000</b>
<b>Aguinaldo</b>					<b>727.447.500</b>
<b>Costo total</b>					<b>9.456.817.500</b>

Detalles

**Ampliación C.S.J FUENTE: 10 Gs. 9.456.817.500 (guaraníes nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos diez y siete mil quinientos).**

Votos Requeridos

Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere **simple mayoría**





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**17.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA OBTENCIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COOPERACION CON AUTORIDADES O AGENCIAS EXTRANJERAS GUBERNAMENTALES REGULADORAS Y SUPERVISORAS DE LOS MERCADOS DE VALORES Y DERIVADOS”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5083. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° 2210777**

Fecha de Ingreso	07/04/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S./ Sen. Gilberto Antonio Apuril Santiviago, Sen. Lucas Orlando Aquino Jara, Sen. Arnaldo Augusto Franco Echevarría, Sen. Fernando Alberto Silva Facetti, Sen. Ernesto Javier Zacarias Irún		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>Según el proyectista el presente proyecto surge como respuesta a las carencias, barreras e impedimentos constatados en el marco de la Asistencia Técnica de la IOSCO a la Comisión Nacional de Valores de Paraguay (Ci.V), realizada con el fin de evaluar una posible adhesión de la CNV al Acuerdo Multilateral de Entendimiento de IOSCO sobre Consulta, Cooperación e intercambio de Información (MMoU de IOSCO) y el grado de adecuación del marco legal nacional a los estándares internacionales.</p> <p>En mercados financieros cada vez más interrelacionados y globalizados es necesario establecer canales de comunicación que permitan el intercambio seguro de información entre entidades reguladoras.</p> <p>Con esto los legisladores proponen establecer las condiciones de intercambio de información y cooperación con entidades extranjeras reguladoras de los Mercados de Valores y la adecuación legal a los estándares internacionales en la materia y también contempla la posibilidad y las condiciones bajo las cuales se podría suministrar información de carácter secreto, reservado o confidencial en el marco de una cooperación internacional de investigación de supuestas infracciones o delitos que afectan a los Mercados de Valores, tanto nacional como internacional.</p>				
Detalles	La comisión Asesora de Asuntos Económicos y Financieros aconseja la aprobación.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				

**18.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLIA Y MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 642/95, DE TELECOMUNICACIONES, EN SU TITULO VIII – CONDICIONES DE OPERACIÓN”**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° D-2164040.-**

Fecha de Ingreso	08/09/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Edgar Espinola /Dip. Juan Carlos Galaverna/Dip. Hugo Manuel Ibarra Santacruz/Dip. Jazmin Narváez Osorio/Dip. Esteban Martín Samaniego/Dip. Colym Gregorio Soroka.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	08/09/2021	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista manifiesta que por la pandemia del Covid-19, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han demostrado ser una poderosa herramienta para hacerles frente ante la dificultad de realizar muchas actividades presenciales, habilitando la educación virtual, el teletrabajo, la telemedicina, el gobierno, la justicia y el congreso en línea y muchas actividades productivas a través del comercio electrónico. Son el eje en el cual las interacciones humanas y la economía siguen girando.</p> <p>Las telecomunicaciones móviles, son la herramienta fundamental para masificar el entorno digital del país, mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, lograr los objetivos del milenio y disminuir las brechas sociales, especialmente aquellos que viven en zonas rurales, apartadas y o de difícil acceso.</p> <p>La itinerancia nacional o Roaming Automático Nacional, que comprende la posibilidad de que todas las empresas de comunicación puedan utilizar la infraestructura existente con lo que se cubriría todo el territorio nacional por todas las compañías de telecomunicaciones como lo hacen prácticamente todos los países de la región, no sólo estimulara la competencia, sino, que facilitara el acceso a sitios donde el mercado no llega por las condiciones geográficas o demográficas. Por tal razón, se hace necesario para maximizar el beneficio en términos de cobertura.</p> <p>Para poder extender esta cobertura es necesario que el Proveedor de Red de Origen, realice un acuerdo de Roaming con el Proveedor de Red Visitada, acuerdo que debe tener establecidos criterios técnicos y comerciales que permitan la prestación de los servicios de voz, SMS y datos.</p> <p>Por esas razones se propone la ampliación y modifica artículos de la ley N° 642/95 de telecomunicaciones en su título VIII – Condiciones de Operación.</p>				
Detalles	La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconsejan la aprobación.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				







Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**19.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL MÉDICO ESTETICO”**, presentado por la Diputada Rocío Abed y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Salud Pública. **EXP. N° D-2371794**

Fecha de Ingreso	19/04/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. Maria Rocío ABED DE ZACARIAS		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	19/04/2023	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>El presente Proyecto de Ley que establece el Día Nacional de la Medicina Estética sería el 8 de agosto, en homenaje al Prof. Dr. César Manuel Sisa Acosta, la fecha de su nacimiento, un maestro con más de 61 años de experiencia en la Medicina, Académico Emérito de la Academia de Medicina del Paraguay 2021, y uno de los médicos que más impulsaba la visualización de la Medicina Estética que ya se encuentra reconocida y es una rama de la medicina que tiene por objeto no sólo la mejora de la imagen, sino también la prevención de enfermedades, la búsqueda del bienestar y el envejecimiento saludable. Cada vez son más las personas que acuden a la Medicina Estética en busca de una salud integral; es decir, un estado de completo bienestar físico, mental y social.</p> <p>“El médico estético está dedicado a mejorar el aspecto de las personas para lograr ese estado de salud —que define la OMS</p> <p>Esta iniciativa no solo honraría al Prof. Dr. Sisa por su destacada carrera y contribución a la medicina estética en el país, sino que también sería un reconocimiento a todos los profesionales que trabajan día a día para mejorar el bienestar Gral. de las personas</p>				
Detalles	Proyecto de Ley sin dictamen				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**20. A)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COMERCIO ELECTRONICO DEL MERCOSUR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5096. Dictaminado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan a la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-221824** -

Fecha de Ingreso	13/01/2021	Iniciativa - Origen	PODER EJECUTIVO / M. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	<b>Origen:</b> aprobado en la H.C.S. en Sesión de fecha 24/04/2023				
Motivo del Proyecto	<p>El sentido del acuerdo tiene por objetivo otorgar un marco jurídico que consagre las normas y principios relativos al comercio electrónico en el MERCOSUR, con miras a aprovechar el potencial económico y las oportunidades proporcionadas por el mismo, así mismo el aumento importante y favorable para la transacciones electrónicas, en particular del comercio electrónico, como consecuencia de la crisis desatada por el coronavirus, ha acelerado la adopción de soluciones, herramientas y servicios por vía electrónica y a distancia, que deben atenderse con el fin de facilitar y promover los intercambios a través de las tecnologías de la información. En ese sentido, dado el papel central que la economía digital representa para el país, debe igualmente considerarse al comercio electrónico como plataforma de desarrollo y la apremiante necesidad de que se establezcan medidas que garanticen la seguridad y la confianza en la producción, distribución, comercialización, venta o entrega de bienes y servicios por medios electrónicos. Este acuerdo contribuirá a promover relaciones armoniosas a nivel internacional, teniendo en cuenta que la asimetría en los marcos jurídicos nacionales sobre la materia hace necesaria la suscripción de acuerdos con estándares internacionales, y que este Instrumento Internacional se ajuste a la creciente necesidad de que el derecho aplicable a la comercialización de bienes y servicios por medios electrónicos y los principios generales gobiernen su funcionamiento, el mismo consta de 17 artículos.</p>				
Detalles	Posee Dictamen Favorable de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. Consta de 17 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**20. B)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE APRUEBA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DEL MERCOSUR”**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5097. Dictaminado por la Comisión de Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-211694**

Fecha de Ingreso	13/01/2021	Iniciativa – Origen	<b>PODER EJECUTIVO / M. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	<b>Origen:</b> aprobado en la H.C.S. en Sesión de fecha 24/04/2023				
Motivo del Proyecto	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, numeral 9), de la Constitución, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el «Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del Mercosur», firmado en la ciudad de Bento Gonçalves, República Federativa del Brasil, el 5 de diciembre de 2019. El Acuerdo de referencia tiene por objeto el reconocimiento mutuo de certificados de firma digital, emitidos por prestadores de servicios de certificación acreditados o certificadores licenciados, a los fines de otorgar a la firma digital el mismo valor jurídico y probatorio que el otorgado a las firmas manuscritas, de conformidad con el respectivo ordenamiento jurídico interno de cada Estado Parte del Mercosur. El poder ejecutivo señala que ante el aumento de operaciones internacionales que utilizan métodos de comunicación, almacenamiento y autenticación de la información sustitutivos de los que utilizan papel, así como la necesidad de que se establezcan medidas que garanticen la seguridad y la confianza en los documentos digitales, para lo que se requieren firmas digitales y sus servicios vinculados. Destaca que el referido Acuerdo contribuirá a promover relaciones armoniosas a nivel internacional, teniendo en cuenta las asimetrías en los marcos jurídicos nacionales sobre la materia, así como la creciente necesidad de que el derecho aplicable a los métodos de comunicación, almacenamiento y autenticación de la información sustitutivos de los que utilizan papel sea homogéneo, de manera a promover una legislación uniforme y un ambiente de confianza entre los usuarios. Finalmente, las Partes se comprometen a asegurar la existencia de un sistema de acreditación y control de los prestadores de servicios de certificación que contemple la realización de auditorías sobre los prestadores de servicios de certificación que verifiquen todos los aspectos legales y técnicos relacionados con el ciclo de vida de los certificados de firma digital y de sus claves criptográficas, así como mecanismos de sanción para aquellos prestadores de servicios de certificación que no cumplan con los criterios acordados en los ordenamientos internos de cada Parte. Por lo expresado, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del citado Acuerdo, el cual se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.</p>				
Detalles	Posee Dictamen Favorable de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. Consta de 17 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

**21.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE REGLAMENTA EL RÉGIMEN DE CALLE SEGURA”**, presentado por el Diputados Jorge Britez y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto **EXP. N° D-2268468.-**

Fecha de Ingreso	18/08/2022	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./ Dip. JORGE ANTONIO BRÍTEZ GONZÁLEZ</b>		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	18/08/2022	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>Exponen el proyectista que el proyecto Ley que busca establecer un régimen normativo de carácter obligatorio para las autoridades de seguridad, respecto a determinadas acciones estratégicas alineadas a las Seguridad pública ciudadana, tomando consideración que nuestro país actualmente se encuentra en una situación de extrema inseguridad y alta delincuencia, asaltos y asesinatos que van en aumento, situaciones que necesitan de una pronta atención y acción , en ese sentido exige un análisis de la seguridad pública ciudadana desde la comprensión de que la misma se encuentra estrechamente ligada las condiciones básicas que necesitan las personas para ejercer sus libertades individuales y colectivas, también destaca que dicho proyecto se sustenta en la constitución Nacional en <b>CAPITULO V, DE LA FUERZA PUBLICA 175- DE LA POLICIA NACIONAL</b>, así mismo la policía nacional es una institución con rango constitucional de carácter permanente, con la misión de proteger la vida, preservar el orden público, la paz, los derechos, la seguridad e integridad de las personas; para garantizar el desarrollo individual y social, así como el logro de la convivencia armónica de los habitantes de la República del Paraguay, mediante la ejecución de acciones coordinadas, eficientes y transparente esta propuesta normativa pretende un trabajo preventivo establecido que es la mayor parte del personal uniformado de la Policía Nacional deba transitar por la vía pública con mayor presencia y así reducir los delitos.</p>				
Detalles	No posee aún dictamen de comisión. Consta de 8 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





**22. A)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON LA FINCA N° 10.314, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3568-02, UBICADO EN LA MANZANA VIII, EN EL LUGAR DENOMINADO 3ª COMPAÑÍA ISLA BOGADO, DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL TERRITORIO SOCIAL DENOMINADO DIVINO NIÑO JESUS II”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2266761**

Fecha de Ingreso	10/05/2022	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Del Pilar Medina		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	10/05/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según la proyectista, la presente solicitud de desafectación de inmueble es considerada de suma importancia para las 33 familias que ocupan el terreno desde el año 2010. Resalta que los ocupantes del inmueble son jefes de familia con ocupación efectiva de más de diez años y en dicho lugar han construido viviendas que son el hogar de sus familias. Cuentan con servicios básicos: energía eléctrica, distribución de agua potable, transporte público, Escuela, colegios. Superficie: 8.179 m2 80 cm2 (Ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros).				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**22. B)** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0180-02, FINCA N° 1.850 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE”**, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2266851**

Fecha de Ingreso	16/05/2022	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> José Rodríguez		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	16/05/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según el proyectista la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°1346 de fecha 23/03/18, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°. 27-0180-02, Finca N°.1.850. Dicho inmueble es de dominio público municipal, según los informes proporcionados y el plano. Expone el proyectista que la Sra. Fidela Aranda de Sánchez ha estado ocupando dicho espacio desde hace aproximadamente 40 años, en dicho inmueble posee servicios de energía eléctrica de la ANDE y agua potable de la ESSAP y conexiones de COPACO todos a nombre de la Sra. Fidela Aranda de Sánchez.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja aprobar. Superficie:397 m2 60 dm2.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**23.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-1526-02, UBICADO EN LA FRACCIÓN GUAVIRA, BARRIO OBRERO, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, PARA PUESTO DE SALUD SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES”**, presentado por los Diputados Juan Manuel Acevedo y Juan Acosta, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2163245**

Fecha de Ingreso	23/07/2021	Iniciativa – Origen	<b>H.C.D./</b> Juan Acosta/ Juan Acevedo		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	23/07/2021	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Exponen los proyectistas que con el presente proyecto se pretende transferir a título gratuito, parte de un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la instalación del Puesto de Salud Santa María de los Ángeles. Resaltan que este puesto de salud es de utilidad pública y de interés social que redundará en beneficio de la comunidad, brindando las debidas atenciones sanitarias que son de suma importancia para ese Distrito. Ya en el año 2016 el Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución N°19/2016, por la cual autoriza la tramitación para la desafectación del inmueble en cuestión. SUPERFICIE: 2.520m2 (Dos mil quinientos veinte metros cuadrados).				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar con modificaciones. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**24.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DEL PERSONAL POLICIAL RESIDENTES EN AMAMBAY, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 9783, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-1352-01, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO”**, presentado por el Diputado Juan Manuel Acevedo y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social Población y Vivienda. **EXP. N° D-2164788**

Fecha de Ingreso	03/11/2021	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Juan Acevedo		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	03/11/2021	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Expone el proyectista que el proyecto tiene la finalidad de otorgar un predio a favor de la Asociación de Familiares del Personal Policial Residentes en Amambay para la construcción de su sede para mejor cumplimiento de sus objetivos que también contribuirá a un fin social de esa comunidad. Resalta que la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a través de su Junta Municipal, ha aprobado y autorizado iniciar los trámites correspondientes para la desafectación del bien municipal. SUPERFICIE: 5.688m2 (Cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados).				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja <b>APROBAR CON MODIFICACIONES</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**25.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE COMPENSA A LOS ESTIBADORES MARÍTIMOS AFECTADOS POR EL CIERRE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° D-2270289**

Fecha de Ingreso	30/11/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Rodrigo Blanco/ Nestor Ferrer /Basilio Núñez /Blanca Vargas / Justo Zacarías		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada		C.C. CeIL	HC-LS
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el cierre definitivo del Puerto de Asunción, se basó en varias causas: comerciales, edilicias, de tránsito y la necesidad de convertir el puerto capitalino en un polo de desarrollo, como lo es en varias capitales del mundo. Expresan que este suceso dejó sin trabajo a los estibadores marítimos, que por disposición de las autoridades competentes sólo podían desenvolverse en el Puerto de Asunción. Por tal motivo, los proyectistas recomiendan extremar las medidas para atenuar los costos sociales del uso de nuevas tecnologías. Sostienen que los más de sesenta estibadores que trabajaron allí tienen en promedio 30 años de trabajo comprometido en ese lugar, con el cual sustentaban de manera regular sus propias supervivencias y las de sus familias. Los legisladores manifiestan que el Estado Paraguayo asuma las consecuencias del cierre del Puerto de Asunción, que ha dejado a los estibadores que trabajaban en él sin su sustento económico. La compensación consistirá en el <b>pago de una suma de dinero a razón de 20 salarios mínimos a ser desembolsados por una sola y única vez.</b>				
Detalles	Consta de 4 artículos. No posee aún dictamen de comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				

**26.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE CREA EL DISTRITO Y EL MUNICIPIO DE CORONEL LUIS IRRAZÁBAL - POZO COLORADO, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA COMUNIDAD DE POZO COLORADO”**, presentado por el Diputado Julio Enrique Mineur y girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2269525**

Fecha de Ingreso	18/10/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Celeste Amarilla/ Enrique Mineur		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	18/10/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas resaltan la extensión territorial del Departamento de Presidente Hayes de 72.907 km2, y como es característico de los departamentos de la Región Occidental, existen comunidades dispersas y dificultades para el acceso a las mismas. En este contexto los municipios desempeñan un rol fundamental, concordante con la política de Estado establecida desde la promulgación de la Constitución Nacional del año 1992. Exponen que dentro del espacio geográfico en el cual se ubica este estratégico conglomerado, se encuentran habitando varias comunidades originarias con un importante número de población y alto componente de vulnerabilidad, quienes en la actualidad para realizar gestiones ante el Gobierno Municipal de Villa Hayes y los otros niveles (Departamental y Nacional), deben viajar más de 200 kilómetros. Los pobladores de esta importante comunidad chaqueña, poseen la firme determinación sobre la trascendencia de poseer su propio municipio, con la autonomía para tomar sus decisiones, trazando su propio destino y con la autarquía para administrar sus recursos, aprovechando la diversidad de potenciales que ostenta y que aún no son aprovechados. <i>Pozo Colorado cuenta con una población aproximada de 19.300 habitantes de los cuales un poco más 10.100 personas son del sexo masculino y un número cercano de 9.200 del sexo femenino. En el área urbana de la comunidad habitan alrededor de 3100 personas y en el área rural habitan en torno a 16.200 personas. Del total de la población de Pozo Colorado, el 60% son habitantes de pueblos originarios. Las comunidades originarias presentes dentro del territorio de Pozo Colorado, sujetos del presente proyecto de Ley son las siguientes: La Herencia, Palo Blanco, La Rosa Kue, Nazaret, Macedonia, Jerusalén, Palo Azul, primavera, 4 de Agosto, 3 Laguna, La Palmera, Tempela, Lolaico'i, Lolaico Guazú, Laguna Pato, Timboy, Curypayty, Paso Lina, San Fernando, Kenaten, Nepoxen, Tajamar Kabaju, 4 de Agosto, Zakmok Kasek, Novotac.</i> Jerarquizar esta comunidad a la categoría de Municipio, según los proyectistas, sería una contribución cualitativa al proceso de ordenamiento territorial y proponen que lleve por nombre Cnel. Luis Irrazábal en honor al Militar Paraguayo Héroe de la Batalla de Nanawa.				
Detalles	Consta de 3 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b></i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**27.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT – MUVH, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N° 2352 PADRON N° 21 DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO CAACUPEMÍ”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2270884**

Fecha de Ingreso	13/12/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	13/12/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Según la proyectista, esta ocupación de 100 familias que ingresaron a un inmueble de 2 ha. 7195 m2 ubicado en la localidad de la Compañía Piquete Cue del Distrito de Limpio se inició hace aproximadamente 7 años. Resalta que las familias ocupantes son familias muy humildes, la mayoría de ellas madres solteras cuya ocupación laboral son trabajos informales. La zona cuenta con los servicios básicos (energía eléctrica en forma clandestina en las viviendas, abastecimiento de agua por pozo), escuela y servicio de transporte público a 200 metros del asentamiento. Expone la proyectista que estas familias están nucleadas en una Comisión Vecinal del Asentamiento Caacupemi aprobada por Resolución N° 12/2021 del municipio de Limpio y realizaron varias gestiones con la Municipalidad para regularizar esta ocupación sin resultado a la fecha.				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>				

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

**Cell**  
Centro de Investigación Legislativa  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894  
e-mail: [cell.diputados@gmail.com](mailto:cell.diputados@gmail.com)  
Ex Casa de la Cultura – Planta Baja  
Avenida República y Río Ypané  
Asunción - Paraguay



13/06/2023 – 11:30

Abog. Sergio Cáceres B.  
Director  
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.